**Expediente: PAOT-2011-1422-SOT-644**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2012. ----------

La Subprocuraduria de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-1422-SOT-644, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

### ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio de 2011, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución *(...) la invasión y obstrucción a la vía pública generada por las actividades de carga y descarga que se realiza en una fábrica de ropa, al no contar con un estacionamiento o sitio de carga y descarga adecuado (...) dichas actividades se llevan a cabo de lunes a viernes de manera constante e intermitente de las 09:00 a las 18:00 horas y eventualmente los sábados (...) esto en el predio ubicado en Calle Edén número 30, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón (...).*----------

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 3 de agosto de 2011, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a las presuntas contravenciones en materia de uso de suelo, establecimiento mercantil, obstrucción a la vía publica y cajones de estacionamiento, por el establecimiento mercantil ubicada en Calle Edén número 30, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el 16 de agosto de 2011, mediante correo electrónico.----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 19 de agosto de 2011 y 18 de octubre de 2012, se constituyó en las inmediaciones del inmueble objeto de denuncia, con la finalidad de realizar las Visitas para el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando las respectivas Acta Circunstanciadas, en la que se constató: ----------

La existencia de un inmueble ocupado como establecimiento mercantil con giro de bodega y venta de ropa; no se observa letrero que refiera el nombre o razón social; se observa en la fachados lonas rotuladas con las leyendas de "¡Venta de Fábrica! Wanda Amieiro": Se constató la ocupación de la vía publica (arroyo vehicular) como área de carga y descarga del establecimiento y la colocación de cajas de cartón y un cono para apartar lugar de estacionamiento (...).----------

**Requerimiento de manifestaciones y presentación de pruebas**

Se giró oficio al Propietario, Encargado y/o Poseedor del predio objeto de investigación, emplazándolo para aportar pruebas y manifestarse de los hechos denunciados, quien hasta la fecha de la emisión del presente instrumento no ejerció su derecho.----------

**Requerimientos a las autoridades**

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: ----------

A la *Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal* , (Consulta al Sistema de Información Geográfica http://ciudadmx.df.gob.mx/ en fecha 18 de mayo de 2012), la zonificación aplicable al sitio denunciado conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente; al predio le corresponde H/3/50MB (habitacional, 3 niveles máximo de construcción y 50% de área libre, densidad muy baja, 1 vivienda por cada 200m$^2$) donde el uso de suelo para comercio se encuentra **PROHIBIDO**.----------

A la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (consulta en línea El 4 de junio de 2012), certificado de uso de suelo en cualquiera de sus modalidades para el predio objeto de denuncia. Mediante correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2012, envío copia de la Solicitud de Constancia de Zonificación de Uso del Suelo folio 10305 y Constancia de Zonificación de Uso del Suelo folio 24962, de fecha de expedición 8 de mayo de 1990 y 6 de octubre de 1994, respectivamente, en los que conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón de 1987, le corresponde Zona Secundaria H1 (habitacional), donde el uso del suelo para industria ligera manufactura de prendas de vestir para dama, se aparece **PROHIBIDO**.----------

A la *Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal*.- (of. PAOT-05-300/300-3070-2012 de fecha 14 de junio de 2012) visita de verificación e materia de uso de suelo y desarrollo urbano al inmueble objeto de investigación, imponiendo las sanciones que resulten procedentes. Mediante oficio INVEADF/DVMAC/4124/2012, de fecha 19 de julio de 2012, la Dirección de Verificación de las Materias del ámbito Central de